



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2026-MDC/A

Calamarca, 21 de enero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA.

VISTO:



En Sesión de Concejo Ordinara Celebrada el martes 20 de enero del 2026, y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, se aprueba el Programa de Acciones de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de Calamarca, Y;

CONSIDERANDO:



Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y Política en los Asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."



Que, según el artículo 41º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, mediante la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es concordante con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala: "...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".

Que, mediante la LEY N°31812 -LEY QUE MODIFICA LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, Y LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONCEJOS MUNICIPALES, con el propósito de asegurar el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA

"Creada Por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades estableciendo que Corresponde al concejo municipal Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad;



Que, conforme prescribe el artículo 20, inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 17° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria N°02-2025 de fecha 20 de enero del año 2026, con el voto **UNANIME** de sus miembros, y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva para su inmediata ejecución, el Pleno del Concejo Municipal toma el siguiente:

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** el Programa de Acciones de Fiscalización para implementar el ejercicio de la Función de Fiscalización del Concejo Municipal del Distrito de Calamarca, periodo 2026, que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo Municipal a la Gerencia Municipal, y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** al interesado y las áreas pertinentes conforme a lo prescrito por Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Acuerdo de Concejo conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA
Berardo Marcelo Córreas Rosas
DNI: 42848127
ALCALDE